RESOLUCIÓN No.1795
(15 de Septiembre de 2017)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 2171418

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: La Convocatoria Pública de Mediana Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv)."

Que la Universidad de Nariño el día 12 de Septiembre de 2017 mediante resolución No. 1780, apertura la convocatoria pública de mediana cuantía No. 2171418, la cual tiene por objeto "Contratar un RESIDENTE DE INTEVENTORIA, para realizar en el plazo estipulado, la supervisión técnica y control de los procesos constructivos de las viviendas de interés social rural, modalidad dispersa, a edificar con los subsidios otorgados por el Banco Agrario de Colombia en el Departamento de Nariño, Proyecto Ipiales I, garantizando el correcto desempeño del constructor en términos de calidad y eficiencia, según lo establecido en el Contrato N. 029 de 2017, suscrito entre FIDUAGRARIA S.A.S y CONSORCIO VIVIENDAS".

Que el valor del contrato a celebrar es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.C. ($166.310.000.00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4868-1, expedido el 31 de agosto de dos mil diecisiete, por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que para la presente convocatoria pública se presentaron dos propuestas, JOHANNA ALEXANDRA MARTINEZ RICAURTE Y JANNETH DEL ROSARIO MAYA LOPEZ. Como se detalla en el acta de recepción.

Que en la convocatoria pública No. 2171418 se planteó como criterios de valoración para seleccionar la oferta más favorable para la Universidad, los siguientes: hoja de vida y experiencia 50 puntos, examen de conocimientos 40 puntos, entrevista 10 puntos y apoyo a la industria nacional 10 puntos. Para un total de 110 puntos. Es relevante precisar que en el numeral 3.2.4 factores de evaluación del pliego definitivo se plantea que "El Puntaje mínimo a obtener en la sumatoria de Hoja de Vida y Examen de Conocimientos debe ser igual o superior a 80 puntos; el proponente que no alcance dicho puntaje no será tenido en cuenta para la entrevista".

Que por lo anterior el día 13 de Septiembre del año en curso se procede a realizar el proceso de evaluación de las hojas de vida y experiencia de las proponentes en aras de determinar la idoneidad profesional conforme los términos contemplados en el pliego definitivo se obtuvo los siguientes resultados: JOHANNA ALEXANDRA MARTINEZ RICAURTE 50 PUNTOS Y JANNETH DEL ROSARIO MAYA LOPEZ 20 PUNTOS.

Que una vez surtida la etapa de valoración de idoneidad profesional, se procede el día 14 de Septiembre del año en curso, en cumplimiento del cronograma, a realizar el examen de conocimientos y la entrevista. Presentándose únicamente JOHANNA ALEXANDRA MARTINEZ RICAURTE.

Que la proponente JOHANNA ALEXANDRA MARTINEZ RICAURTE, una vez culminado el proceso de evaluación conforme el procedimiento de selección fijado en la convocatoria pública No. 2171418, tiene una ponderación total de 105 puntos cumpliendo a cabalidad con todas las etapas de valoración.

Que en virtud de lo anterior el comité técnico de selección recomienda adjudicar la convocatoria pública No. 2171418, que tiene por objeto "Contratar un RESIDENTE DE INTEVENTORIA, para realizar en el plazo estipulado, la supervisión técnica y control de los procesos constructivos de las viviendas de interés social rural, modalidad dispersa, a edificar con los subsidios otorgados por el Banco Agrario de Colombia en el Departamento de Nariño, Proyecto Ipiales I, garantizando el correcto desempeño del constructor en términos de calidad y eficiencia, según lo establecido en el Contrato N. 029 de 2017, suscrito entre FIDUAGRARIA S.A.S y CONSORCIO VIVIENDAS" a JOHANNA ALEXANDRA MARTINEZ RICAURTE por considerarse la oferta más favorable para la Universidad de Nariño al cumplir satisfactoriamente con los requisitos contemplados en el pliego. Decisión que es acogida por el ordenador del gasto en atención de la recomendación del comité técnico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Mediana cuantía No. 2171418, que tiene por objeto "Contratar un RESIDENTE DE INTEVENTORIA, para realizar en el plazo estipulado, la supervisión técnica y control de los procesos constructivos de las viviendas de interés social rural, modalidad dispersa, a edificar con los subsidios otorgados por el Banco Agrario de

Colombia en el Departamento de Nariño, Proyecto Ipiales I, garantizando el correcto desempeño del constructor en términos de calidad y eficiencia, según lo establecido en el Contrato N. 029 de 2017, suscrito entre FIDUAGRARIA S.A.S y CONSORCIO VIVIENDAS" a JOHANNA ALEXANDRA MARTINEZ RICAURTE identificada con cedula de ciudadanía No. 59.836.265 por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($166.310.000.00) M/cte.

ARTICULO 2º. Notificar el contenido de la presente Resolución a los proponentes y adviértase que con contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los 15 días del mes de Septiembre de 2017.

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA

Proyectó: Lisseth Toro Robles Coordinadora Jurídica Oficina de Compras y Contratación	
Revisó: Carlos Esteban Cajigas Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó: Hugo Ruiz Eraso Presidente Junta de Compras y Contratación	